

Resolución de 5 de marzo de 2018, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las subvenciones del programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia.

Vistos los expedientes referidos a las subvenciones del programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia, convocadas mediante Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre, modificada por Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV 7943 de 23/12/2016 y DOGV 8137 de 28/09/2017)

Segundo. Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8164 de 07/11/2017) se convocaron subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las subvenciones del programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia.

Tercero. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulados en el Anexo XI de la Resolución de 2 de noviembre de 2017 citada anteriormente, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

Cuarto. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 16.2 de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá, a través del servidor de información de la conselleria que ostente la competencia en materia de política científica e investigación, o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) mediante resolución de la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia, declarándoles desistidos por dicho motivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la citada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

Segundo. Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV 7943 de 23/12/2016 y DOGV 8137 de 28/09/2017), por la que se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, y de conformidad con lo establecido por el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 8192, de 18 de diciembre de 2017), y haciendo uso de la delegación conferida,

RESUELVO

Primero. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de subvenciones del programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia, convocadas mediante Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8164 de 07/11/2017), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

Segundo. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>). Esta publicación tendrá todos los efectos de notificación practicada. Adicionalmente de esta publicación, se informará individualmente por correo electrónico a los investigadores principales de cada solicitud de proyecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 5 de marzo de 2018
La directora general de Universidad,
Investigación y Ciencia.




Josefina Bueno Alonso

ANEXO

EXPEDIENTE	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
PROMETEO/2018/057	UCV	VIDAL VANACLOCHA, FERNANDO	1, 2, 3, 4
PROMETEO/2018/109	UV	BAGAN SEBASTIAN, JOSE V.	4, 5
PROMETEO/2018/127	UV	MARCAIDE OSORO, JUAN MARIA	5
PROMETEO/2018/145	UV	FUSTERO LARDIES, SANTOS	5

1. Falta la firma del representante legal de la entidad en materia de investigación (Artículo 14.7 de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, modificada por la Orden 37/2017 de 26 de diciembre)
2. Falta Certificación acreditativa de la actividad investigadora (Ap. Tercero 2.e) del Anexo XI de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
3. El investigador principal no acredita el mínimo de tramos, proyectos o producción científica (Ap. Segundo 3.b) del Anexo XI de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
4. El grupo no acredita la media de tramos, proyectos o producción científica (Ap. Segundo 4.c) del Anexo XI de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)
5. Miembros del grupo no tienen formalizada la vinculación requerida con un centro de investigación durante todo el período de vigencia de la ayuda (Ap. Segundo 2 del Anexo XI de la Resolución de 2 de noviembre de 2017)